



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

302972026

Página 1 de 11

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993. Por lo anterior y en uso de las facultades otorgadas se presentan los siguientes,

i. ANTECEDENTES

En los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente sancionatorio ambiental, identificado con el No. **0713-039-005-005-2025** y radicado ARQ 208662025, por el cual se identificó el 06 de febrero de 2025 la realización de actividades de apertura de vía y explanaciones evidenciado en recorrido de seguimiento y control según informe de visita al predio ubicado en inmediaciones de las Coordenadas geográficas GCS- WGS 3°35'18.861 N 76°30'43.767"W y Coordenadas Planas Magna Colombia Oeste 888595.94 X 1062812.96 Y en el barrio denominado la Trinidad, predio Villa Rocío jurisdicción del Municipio de Yumbo, identificado con el código catastral No. **768920002000000110003000000000**.

Que en el citado expediente se encuentra anexo el referido informe de visita rendido por personal adscrito a la Dirección Regional Suroccidente de la Corporación del cual se extrae:

“(...)

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO: TULIO MARIO RENGIFO CC. 16.602.586 Carrera 4 Oeste No. 17-05 Barrio La Trinidad, predio Villa Rocío Celular: 3155664279 Email: rocasdeoccidente29@hotmail.com

LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS CC. 31.293.456 Carrera 4 Oeste No. 17-05, Barrio La Trinidad, predio Villa Rocío Celular: 316 7940204 Email: dimase07@hotmail.com

4. LOCALIZACIÓN: Municipio de Yumbo, Barrio La Trinidad, predio Villa Rocío.



Sitio de referencia	Coordenadas Geográficas (WGS84)		Coordenadas planas (Magnas Sirgas 3115)	
	Latitud	Longitud	Y	X
Predio Altos de Villa Rocío	3°35'18.861" N 3.58857250	76°30'43.767" W 76.51215750	888595.94	1062812.96
Matricula inmobiliaria	Sin datos			
Código catastral:	768920002000000110003000000000			

5. OBJETIVO: Atender infracción ambiental por apertura de vías y explanaciones sin autorización, la cual fue evidenciada mediante recorrido de seguimiento y control.

6. DESCRIPCIÓN: El día 06 de febrero de 2025, mientras se realizaba visita al interior del conjunto residencial las Acacias, se visualizó en el predio contiguo, un movimiento de tierra sobre la montaña consistente en apertura de vías y explanaciones, posiblemente sin autorización, por lo cual, se procedió a llamar a uno de los propietarios, el señor Tulio Mario Rengifo, quien autorizó la inspección en el predio Villa Rocío.

En la visita se procedió a verificar que las actividades fueron realizadas en la margen derecha de la quebrada la Buitrera, se procedió, entonces, a realizar un recorrido en el lugar, tomando registro fotográfico y coordenadas de las intervenciones comprobando:

La apertura de dos (2) vías carreteables y dos (2) explanaciones sobre área forestal protectora de la quebrada la Buitrera y tres (3) drenajes.

Con la información obtenida, se determinó las siguientes características: **Carreteables**

	Ancho de vías (m)	Largo de vías (m)	Área aproximada (m ²)	Corte de talud (m)	Herramientas usadas
1	3	55	165	Máximo promedio: 5	Maquinaria amarilla
2	3	40	120	Máximo promedio: 0.40	Maquinaria amarilla
Área total			285		
Tiempo de ejecución			3 tardes		

• **Explanaciones**

	Ancho de explanaciones (m)	Largo de explanaciones (m)	Área aproximada (m ²)	Corte de talud	Herramientas usadas
1	9	37	333	Máximo promedio: 3	Maquinaria amarilla
2	7	4.5	31.5	Máximo promedio: 0.60	Maquinaria amarilla
Área total			364.5		
Tiempo de ejecución			3 tardes		

Durante la visita se habló con el señor Tulio Mario Rengifo y la señora Luz Marina Muñoz, quienes afirmaron que la actividad había sido realizada por su hijo, quien no se encontraba en el sitio, al indagar sobre los permisos de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 11

la actividad, manifestó no tenerlos, debido a que se estaban realizando obras de mitigación por riesgo, ya que, el terreno presentaba procesos de remoción en masa, no obstante, se solicitó realizar la suspensión de la actividad. En la conversación, también indicó que poseen registros del movimiento en masa (derrumbe), los cuales presentarían como justificación de sus acciones. Es importante mencionar que, en la visita fue evidenciado un derrumbe, que, de acuerdo a la observación en campo, probablemente fue provocado por la apertura de la vía en la montaña. Parte de la tierra derrumbada se encuentra sobre el cauce de la quebrada la Buitrera.

Frente a los determinantes ambientales, el ecosistema de influencia en el área corresponde a Bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEPA) en el 100% del área total del Lote. Este ecosistema se caracteriza por presentar en un rango altitudinal entre los 950 y los 1.020 msnm, con una temperatura media de 28°C y precipitación estimada entre 900 a 1.350 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal.

Los suelos están representados en su mayoría por los órdenes Alfisol, Entisol, Inceptisol, Molisol, Vertisol y los subordenes Ustolls y Usters, con alta fertilidad; han sido formados por los afluentes del río Cauca que, cargados de sedimentos, emergen de las cordilleras (Figura 86). Los suelos de los ápices de abanicos coluvio aluviales presentan texturas con abundantes fragmentos rocosos de diferentes tamaños, la fracción arena es rica en feldspatos potásicos y calcosódicos, con cantidades variables de anfíboles; la fracción arcilla no muestra dominancia alguna de especies minerales. En algunos sectores de ápice, las texturas son moderadamente finas a finas, sobre capas de fragmentos rocosos de diferentes tamaños.

El predio presenta vegetación arbustiva de tipo aislada y herbáceas recién cortadas, sobre una pendiente que los sistemas corporativos determinan como: Escarpado (50-75%). Probablemente en el ejercicio de aperturar la vía y realizar corte de taludes se vieron comprometidas especies arbustivas, sin embargo, no se evidenciaron tocones. Adicionalmente, parte del predio se encuentra ubicado en el área forestal protectora de la quebrada la Buitrera, establecida en 30 metros en áreas rurales, conforme al Decreto 1076 de 2015, debido a que la actividad se llevó por fuera del perímetro urbano y hace parte del corregimiento de la Buitrera.

También, es importante aclarar que, a partir de la revisión y análisis en el Geo Visor de la Corporación, se evidencia que dentro del área intervenida, existen tres (3) drenajes, estos afluentes de la quebrada la Buitrera, (ver mapa 2). No obstante, en la visita de campo, no se evidenció un cauce permanente por estos, sin embargo, conforme a las pendientes (Fuertemente quebrado (25-50%) según GeoCVC) y el relieve observado en el lugar, estos presentan un cauce natural intermitente, es decir, el agua lluvia desciende por escorrentía hasta la Quebrada la Buitrera.

Las actividades ejecutadas infringen los preceptos establecidos en la Resolución CVC No. 526 de 2004, por medio de la cual se establecen requisitos ambientales para la construcción de vías, carretables y explanaciones en predios de propiedad privada. También, se incumple lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, para predios rurales el **"ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques, 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: (...) b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;"**

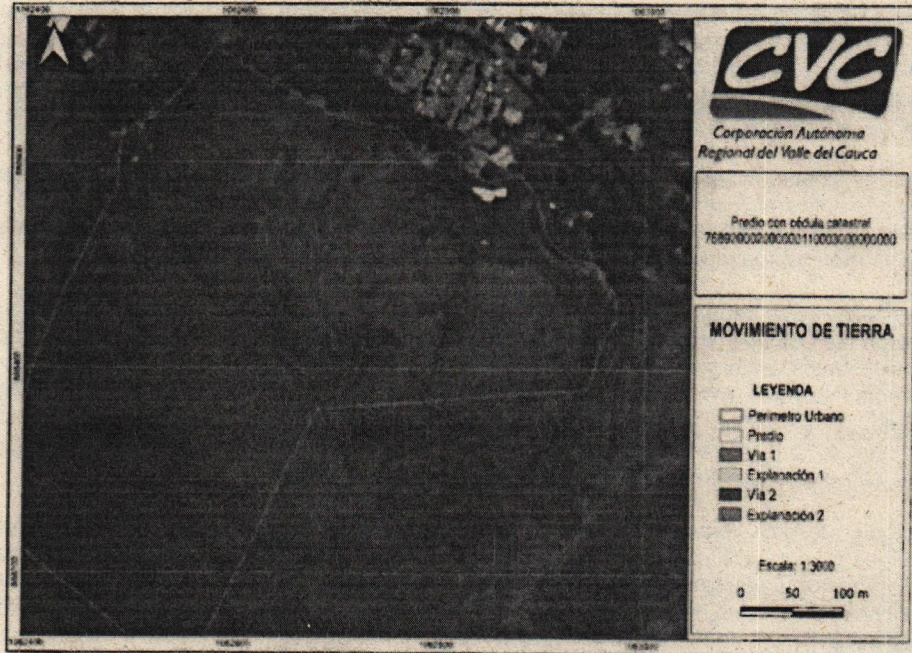
En cumplimiento de lo anterior, corresponde a la CVC expedir la autorización para llevar a cabo este tipo de actividades, en lo que refiere a movimiento de tierra, lo cual no se atendió en el caso de este predio, por lo que es procedente aplicar el procedimiento pertinente, según lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás normas complementarias.

A continuación, se adjuntan imágenes de apoyo del GeoVisor de la CVC, el sistema de información geográfica QGIS y las fotografías tomadas en la visita de campo.



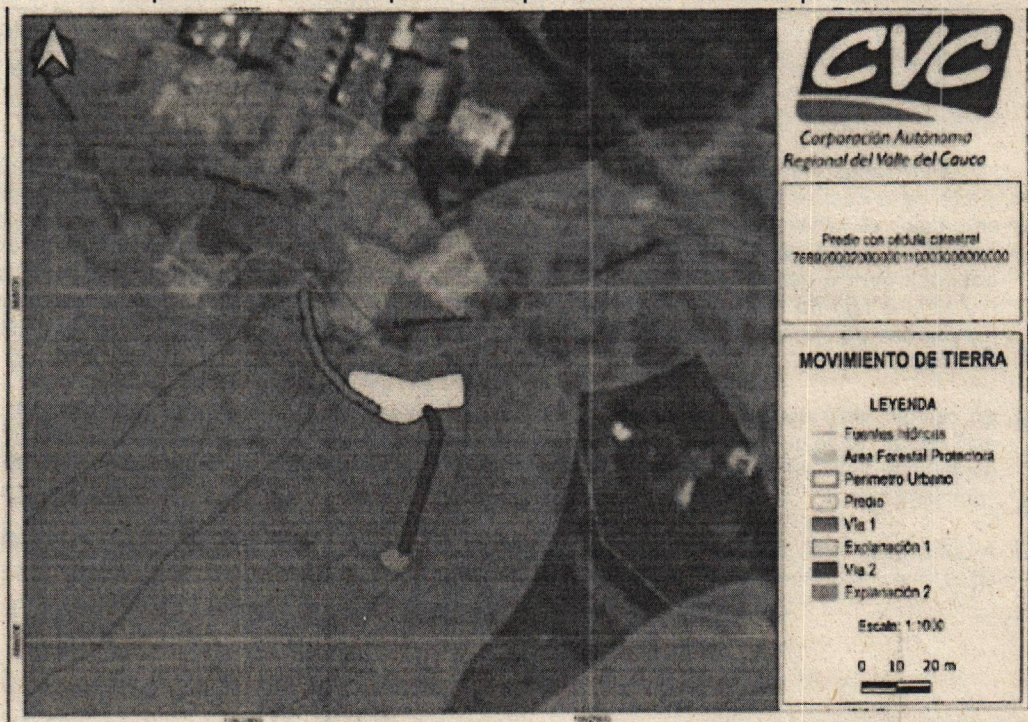
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Mapa 1. Identificación de predio



Fuente: GeoCVC, Visor: Qgis, febrero 2025.

Mapa 2. Intervenciones que se traslapan con áreas forestales protectoras



Fuente: GeoCVC, Visor: Qgis, febrero 2025.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Registro Fotográfico

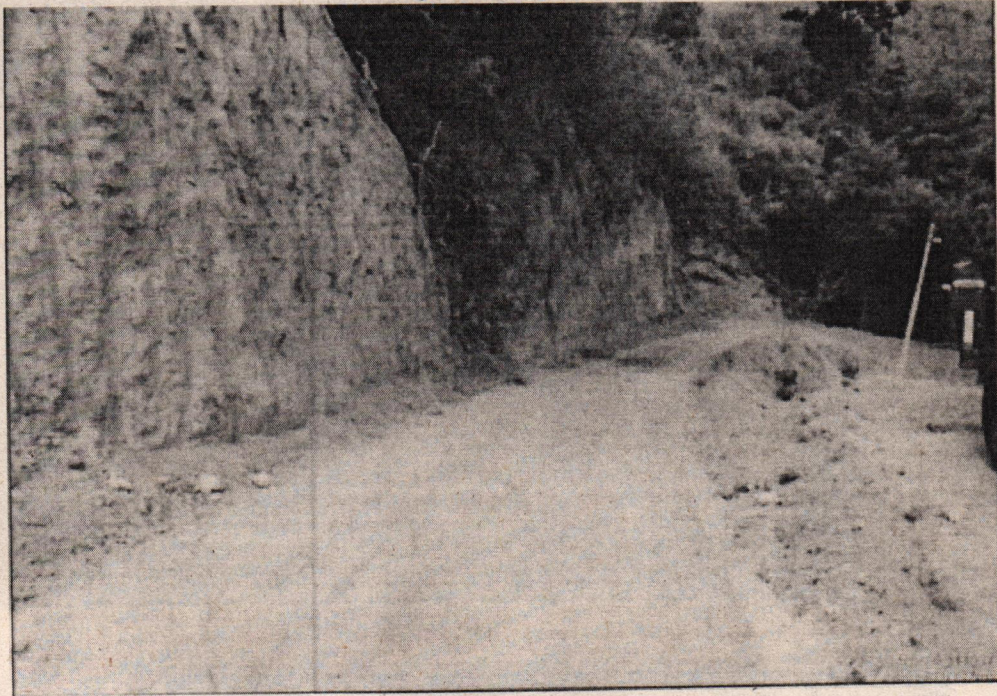


Foto 1. Carreteable 1.

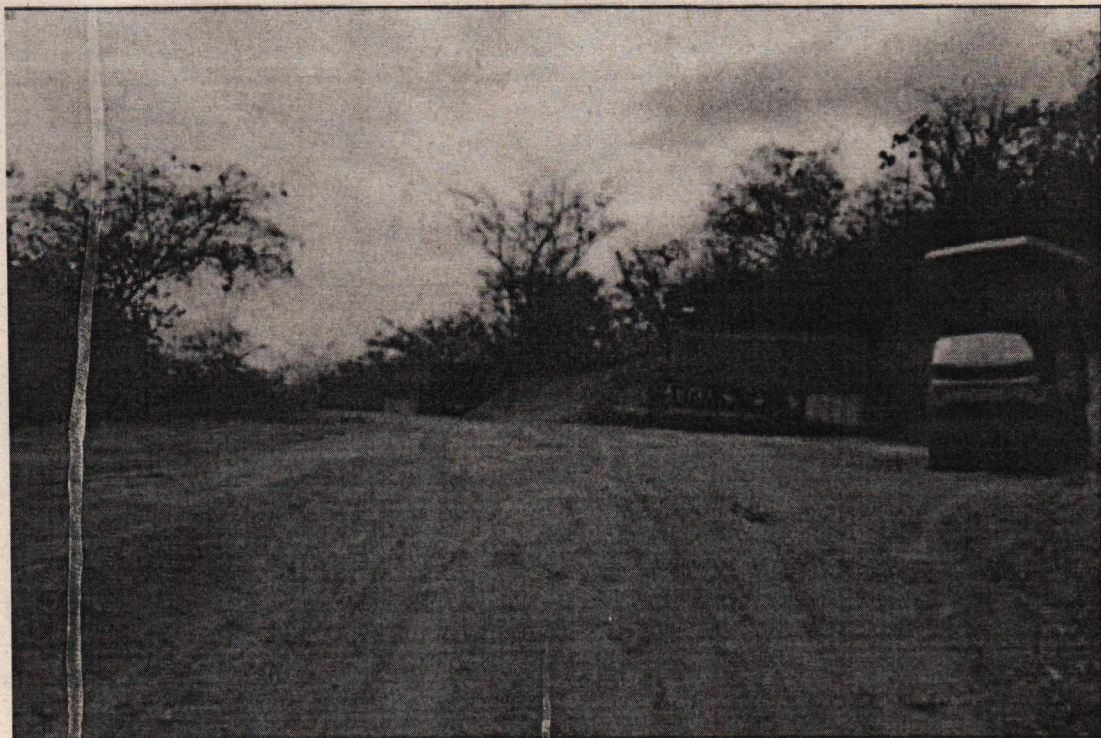


Foto 2. Explanación 1.

Comprometidos con la vida

A handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page, consisting of several overlapping loops and lines.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Foto 3. Corte de talud

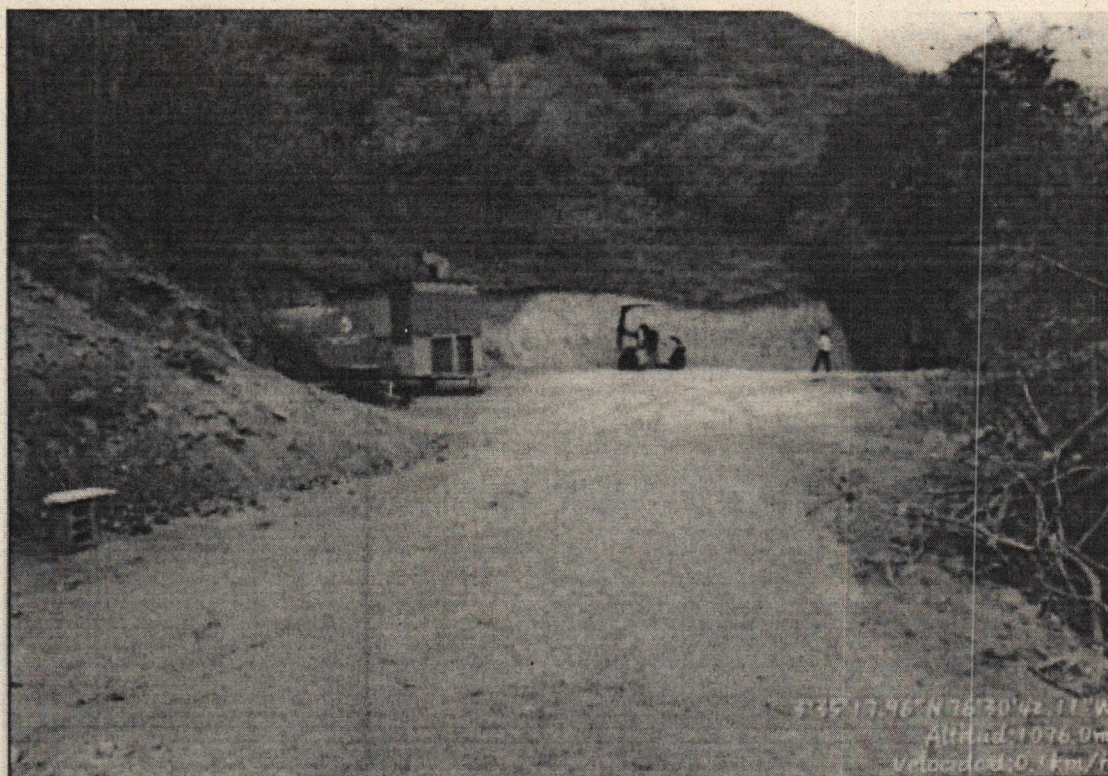


Foto 4. Explanación 2



Foto 5. Vía 2

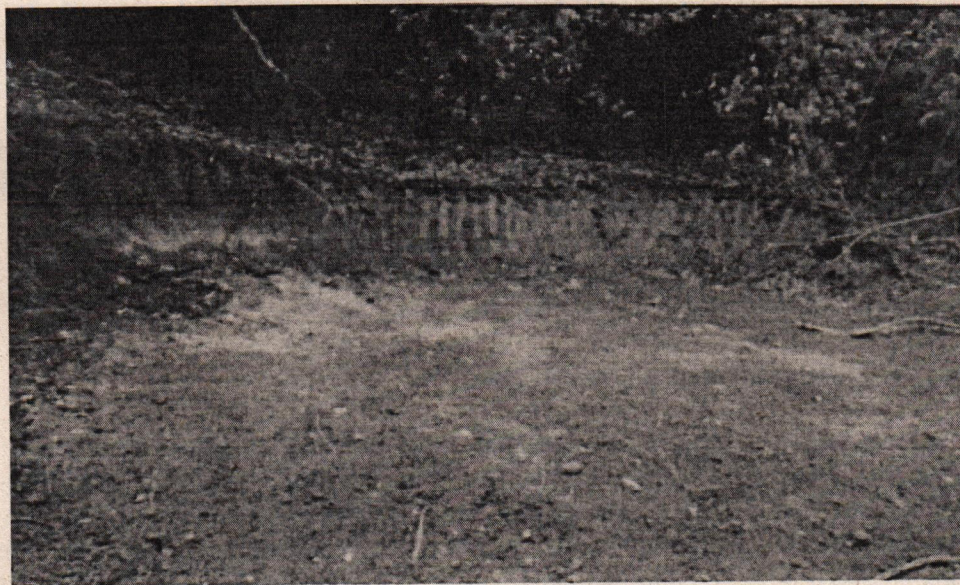


Foto 6. Explanación 2

7. OBJECIONES: El usuario manifestó que se estaban realizando actividades de mitigación del riesgo por el derrumbe presentado.

8. CONCLUSIONES: Las acciones evidenciadas en campo corresponden a una omisión en la obligación de tramitar previamente la respectiva autorización de apertura de Vías, carretables y explanaciones ante la Corporación conforme a lo dispuesto en la Resolución CVC No. 526 de 2004, "por medio de la cual se establecen requisitos ambientales para la construcción de vías, carretables y explanaciones en predios de propiedad privada", por lo que es procedente la asignación de responsabilidades administrativas, contra los presuntos



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 11

responsables o en su defecto el propietario del inmueble al no realizar la vigilancia del mismo, lo anterior, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y normas complementarias.

Adicionalmente, se intervino el área forestal protectora de la Quebrada la Buitrera y tres de sus afluentes intermitentes, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2. sobre protección y conservación de los bosques del Decreto 1076 de 2015".

(Hasta aquí el informe visita)

Que mediante "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN MATERIA AMBIENTAL " del 12 Marzo 2025 se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR procedimiento sancionatorio ambiental contra los señores TULIO MARIO RENGIFO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.586 y LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.293.456 por realizar actividades de explanación en área rural del Municipio de Yumbo, conforme se evidencia en informe ya relacionado presuntamente sin los debidos permisos de la Autoridad Ambiental Competente CVC y por presunto incumplimiento en la Protección y conservación de los bosques contenido en el Decreto 1076 de 2015, para predios rurales el artículo 2.2.1.1.18.2 en el predio ubicado en inmediaciones de las Coordenadas geográficas GCS WGS 3°35'18.861 N 76°30'43.767"W y Coordenadas Planas Magna Colombia Oeste 888595.94 X 1062812.96 Y en el barrio denominado la Trinidad, predio Villa Rocío jurisdicción del Municipio de Yumbo, identificado con el código catastral No. 768920002000000110003000000000 "

Que el día Miércoles 10 de diciembre de 2025, quedó surtida la notificación por aviso a la señora LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.293.456 y el señor TULIO MARIO RENGIFO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.586, del "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 12 de Mayo de 2025..

Que, siendo así, los antecedentes del proceso se deberá continuar con las etapas subsiguientes del proceso sancionatorio ambiental.

ii. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la protección del ambiente y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental constituyen fines esenciales del Estado, y, en los términos del artículo 209 ibídem, la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan el impulso oficioso y oportuno de las actuaciones administrativas.

Que, la Ley 99 de 1993 reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales como la máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción y les atribuye la competencia para ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento, así como para imponer y hacer cumplir las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar frente a la infracción de la normatividad ambiental (artículos 31 y 85). En tal virtud, la Corporación se encuentra habilitada para adelantar las actuaciones necesarias tendientes a verificar los hechos, prevenir el daño y restablecer el cumplimiento de la normatividad ambiental.



Que, frente a las diligencias administrativas en virtud del proceso sancionatorio ambiental está facultada la Corporación a la luz del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 para realizar todo tipo de diligencias administrativas y todas aquellas actuaciones que se estimen necesarios para completar los elementos del proceso.

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— resulta aplicable supletoriamente al procedimiento sancionatorio ambiental, razón por la cual deben observarse los principios que la rigen, particularmente los de eficacia, economía y celeridad (artículo 3), en virtud de los cuales las autoridades deben remover obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias, optimizar el uso del tiempo y de los recursos, impulsar oficiosamente el trámite y sanear las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, asimismo, en desarrollo del principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas (artículo 209 de la Constitución y Ley 489 de 1998), la Corporación podrá requerir y articular el apoyo técnico, operativo o de información de otras autoridades, sin que ello implique delegación de su competencia sancionatoria, con el único propósito de asegurar la integralidad y suficiencia de los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones.

Que, todas las diligencias administrativas que se decreten y practiquen en el curso del presente trámite se sujetarán a las garantías del debido proceso administrativo y del derecho de defensa y contradicción (artículo 29 de la Constitución y Ley 1437 de 2011), observando las reglas de publicidad, acceso al expediente, oportunidad probatoria y valoración objetiva de las pruebas, así como los protocolos técnicos de toma, custodia y trazabilidad de muestras y registros que resulten aplicables.

Que, en consecuencia, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación, la Corporación adelantará las diligencias administrativas necesarias para completar los elementos del proceso sancionatorio ambiental, empleando para ello las herramientas tecnológicas disponibles y los medios idóneos, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, en cumplimiento de los principios y habilitaciones normativas antes referidas.

iii. **CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN**

Conforme a lo anterior, previo a la continuación de la etapa correspondiente designada por la Ley 1333 de 2009 y en consideración a la necesidad y oportunidad procesal de aportar información relevante al proceso que se adelanta contra los señores **TULIO MARIO RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.586 y **LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.293.456 bajo la consideración que la Corporación cuenta con la facultad de la realización de todo tipo de diligencias administrativas se ordenará la consecución de información documental actuando bajo el principio de eficacia y celeridad encontrándose en la etapa procesal permitida, se consideran las siguientes:

a. **Documentales**



1. Consultar mediante el aplicativo Ventanilla Única de Registro – VUR el estado jurídico y los datos básicos del predio ubicado en las inmediaciones de las coordenadas geográficas GCS-WGS 3°35' 18.861 N 76° 30' 43.767" W y Coordenadas Planas Magna Colombia Oeste 888595.94 Y1062812.96 X en el barrio denominado La Trinidad, predio Villa Rocio jurisdicción del Municipio de Yumbo, identificado con el código catastral No. 768920002000000110003000000000.
2. Consultar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la información correspondiente a los señores **TULIO MARIO RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.586 y **LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.293.456 el fin de verificar su capacidad socioeconómica, estructura organizacional, actividad económica, y demás datos relevantes que permitan establecer su situación actual en el ámbito empresarial.
3. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de los señores **TULIO MARIO RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.586 y **LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.293.456.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR de oficio las siguientes diligencias:

a. **Documentales:**

1. Consultar mediante el aplicativo Ventanilla Única de Registro – VUR el estado jurídico y los datos básicos del predio ubicado en las inmediaciones de las coordenadas geográficas GCS-WGS 3°35' 18.861 N 76° 30' 43.767" W y Coordenadas Planas Magna Colombia Oeste 888595.94 Y1062812.96 X en el barrio denominado La Trinidad, predio Villa Rocio jurisdicción del Municipio de Yumbo, identificado con el código catastral No. 768920002000000110003000000000.
2. Consultar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la información correspondiente a los señores **TULIO MARIO RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.586 y **LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.293.456 el fin de verificar su capacidad socioeconómica, estructura organizacional, actividad económica, y demás datos relevantes que permitan establecer su situación actual en el ámbito empresarial.
3. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de los señores **TULIO MARIO RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.586 y **LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.293.456.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto administrativo los señores **TULIO MARIO RENGIFO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.602.586 y **LUZ MARINA MUÑOZ BOLAÑOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.293.456.



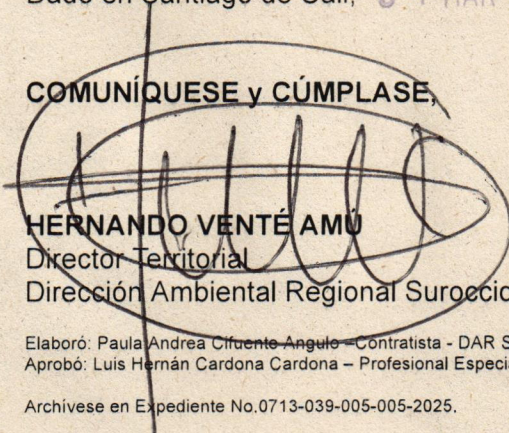
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 11.

ARTÍCULO TERCERO que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

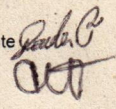
Dado en Santiago de Cali, 04 MAR 2026

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO VENTÉ AMÚ
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Cifuentes Angulo – Contratista - DAR Suroccidente
Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Especializado

Archívese en Expediente No.0713-039-005-005-2025.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0713-302472026

Santiago de Cali, 04 de marzo del 2026

TULIO MARIO RENGIFO

Carrera 4 Oeste No. 17-05 Barrio la Trinidad, Predio Villa Rocio

Celular: 3155664279

Correo: rocasdeoccidente29@hotmail.com

Municipio de Yumbo – Valle del Cauca

Comunicación

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 04 de marzo de 2026, le comunicamos del AUTO POR MEDIO EL CUAL SE ORDENA UNAS DILIGENCIA ADMINISTRATIVA”, del expediente con No. 0713-039-005-005-2025 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO LOPEZ

Técnico Administrativo Gestión en el Territorio

DAR Suroccidente

Proyectó: Paola Andrea Henao Rivera - Contratista-DAR SUROCCIDENTE
Archivase en 0713-039-005-005-2025

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0713-302472026

Santiago de Cali, 04 de marzo del 2026

Luz Marina Muñoz Bolaños

Carrera 4 Oeste No. 17-15 Barrio la Trinidad, Predio Villa Rocio

Celular: 3167940204

Municipio de Yumbo – Valle del Cauca

Comunicación

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 04 de marzo de 2026, le comunicamos del AUTO POR MEDIO EL CUAL SE ORDENA UNAS DILIGENCIA ADMINISTRATIVA”, del expediente con No.0713-039-005-005-2025 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO LOPEZ

Técnico Administrativo Gestión en el Territorio

DAR Suroccidente

Proyectó: Paola Andrea Henao Rivera – Contratista - DAR SUROCCIDENTE
Archívese en 0713-039-005-005-2025

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.CALI

Fecha Pre-Admisión: 05/03/2026 15:01:41

Orden de servicio: 18187742



RA555953946CO

472

7023 000

RA555953946CO

Envío

Fecha admisión

Valores Destinatario Remite	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. -		Causal Devoluciones:	
	Dirección: CALLE 58 NO. 11-36 NIT/C.G.T.: 890399002		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia:		Teléfono: 3310100	Código Postal: 760011000	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA	Código Operativo: 7777483	
Nombre/ Razón Social: TULIO MARIO REI GIFO		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Dirección: Carrera 4 oeste No 17-05 barrio la trinidad predio Villa Rocio		X <i>Marcos Ariza</i>		
Tel:		Código Postal:	Código Operativo: 7023000	C.C. Tel: Hora:
Ciudad: YUMBO		Depto: VALLE DEL CAUCA		
Peso Físico(grams): 200		Fecha de entrega: <i>05/03/2026</i>		
Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor: <i>318441195</i>		
Peso Facturado(grams): 200		C.C. <i>318441195</i>		
Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega: <i>06 MAR 2026</i>		
Valor Flete: \$10.250		1er <i>06 MAR 2026</i> 2do		
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$10.250 COP				



77774837023000RA555953946CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 95 A-56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / tel. contacto: (57) 4722000

El usuario de: verifica constantemente el cumplimiento del contrato a este correo electrónico o físicamente en la oficina web 4-72 tratándose de correos especiales para recibir la entrega del correo. Para servicios de reclamos: correo@servicioalcliente.72.com.co Para consultar los Estados de Tránsito: www.4-72.com.co

7777 483
PO.CALI
OCCIDENTE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026

Centro Operativo: PO.CALI

Fecha Pre-Admisión: 05/03/2026 15:01:41



RA555953950CO

472

7023 000

RA555953950CO

Envío

Fecha admisión

Orden de servicio: 18187742

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. - NIT/C.C/T.I:890399002

Dirección: CALLE 56 NO. 11-36 Teléfono: 3310100 Código Postal: 760011000

Referencia: Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777483

Nombre/ Razón Social: LUZ MARINA MUÑOZ BOLARÍN

Dirección: Carrera 4 oeste No 17-15 barrio la trinidad predio villa rocio Tel: Código Postal: Código Operativo: 7023000

Ciudad: YUMBO Depto: VALLE DEL CAUCA

Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP

Diga Contener :0713-302472026

Observaciones del cliente : La Placa en 17-05

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

X Maxoz Ariza

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 05/03/2026

Distribuidor: C.C. 2154411020 John A. Guiberti C.C. 100578380

Gestión de entrega:

1er día de entrega

2do día de entrega

05 MAR 2026

7777 483

CALI OCCIDENTE



77774837023000RA555953950CO

El usuario de la empresa declara que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

